



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **045** -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 25 FEB. 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20120231, tramitado por don JUAN CERVANTES CAMACHO y doña JUSTINA ZAVALA GONZALES, sobre Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Decreto Supremo N° 056-202-PCM, de fecha 15 de Mayo del año 2010, se dispuso a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, la transferencia integral de la función de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria a los Gobiernos Regionales, comprendido en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEGUNDO.- Que, por el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2001-GR-APURIMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que establece los procedimientos de Formalización de Predios Rurales, asimismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 973-2012-GR.APURIMAC/PR, de fecha 07 de Diciembre del año 2012, resuelve delegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac la facultad de emitir Resoluciones en Primera Instancia en materia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, con fecha 18 de Octubre del año 2012, don JUAN CERVANTES CAMACHO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31010430, solicitó ante la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, Titulación del predio denominado **FUNDICION**, ubicado en el Valle de HUANIPACA, Distrito de HUANIPACA, Provincia de ABANCAY, del Departamento de APURIMAC, identificado con **Unidad Catastral N° 071672**; en mérito al **PROVEIDO N° 161-2012-SGSFLPR-AP/SL**, de fecha 25 de Octubre del año 2012, siendo el área Legal conforme a sus atribuciones en aplicación del Decreto Legislativo N° 1089, quien establece los requisitos a cumplirse para la formalización de la Propiedad Rural Informal y, desarchivado y revisado el Expediente Administrativo N° 20120231 se constató que el recurrente don JUAN CERVANTES CAMACHO cumplió con anexar la documentación requerida en la normatividad contemplada en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, siendo: Ficha Catastral actualizada, Declaraciones Juradas, Título de Propiedad a favor de don Eusebio Gonzáles Meza, cuyo derecho de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



propiedad se encuentra inscrito en la **Partida Electrónica N° 05001840**, señalándose que se debe prescribir a dicho predio matriz, disponiéndose derivar el Expediente a la oficina de Saneamiento Físico para su atención.

CUARTO.- Que, con fecha 27 de Diciembre del año 2012, el Técnico en Topografía I ESMIT RIOS OCHOA emite **INFORME N° 094-2012-SGSFLPR/ASF-ERO** dirigido al Responsable de Saneamiento Físico Ingeniero **EUCLIDES SOTO MIRANDA**, detallando que don **JUAN CERVANTES CAMACHO** solicitó inspección de campo con fines de titulación del predio rural y hecha la búsqueda de antecedentes se determinó que dicho predio ha sido catastrado por el ex PETT asignándole Unidad Catastral N° 83 predio matriz titulado antes del PETT en fecha 06 de Setiembre del año 1995, presentando el recurrente documentos que acreditaron su posesión como fueron el Testimonio de Escritura de Compra Venta fechado 15 de Agosto el año 2006, Declaración Jurada de seis vecinos fechada 02 de Agosto del año 2010, Constancia de Posesión emitida por el Teniente Gobernador de Huanipaca fechado 02 de Agosto del año 2010 y Ficha Catastral que demuestra su empadronamiento con fecha 05 de Octubre del año 2006; el predio no se encuentra inscrito, por lo tanto se trata de un trámite expedito para su formalización y titulación por cumplir con los requisitos que establece el **Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 en referencia al Título III, Capítulo I, del procedimiento administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio.**

QUINTO.- Que, según la inspección ocular realizada in situ, al predio con **Unidad Catastral N° 071672** se determinó que dicho predio contaba con linderos bien definidos como son trocha carrozable, río de Tambobamba y cercos vivos, actualmente el predio se encuentra con plantación de árboles frutales y terreno en descanso, dicha inspección se realizó con toda normalidad en presencia del titular y colindantes sin mostrar ningún inconveniente ni oposición alguna, quienes dieron la conformidad del levantamiento topográfico para lo cual firmaron el acta en señal de conformidad, cabe mencionar que el levantamiento topográfico se realizó con GPS diferencial (PROV SAD 56) y luego procesado los datos de campo se clarificó que al solicitante le corresponde una extensión de **4.8008 Hectáreas y con un perímetro de 1310.34 metros lineales** así como se presenta en la hoja de trabajo adjunto al informe presentado. Se hizo la precisión que el predio solo tiene un colindante que es el señor **PIO A. VARGAS CHACON** quien colinda por el lado **Este y Oeste** por lo tanto no existe problema alguno de colindancia, información que consta en el Acta de Inspección Ocular. Se concluyó que después de haberse evaluado y realizado el trabajo de campo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, es procedente el trámite de **TITULACIÓN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**; se derivó el expediente al área de informática para su respectiva emisión del Certificado de Información Catastral del predio rural con **Unidad Catastral N° 071672.**

SEXTO.- Que, determinándose el estado del Expediente Administrativo N° **20120231** en la etapa de **Anotación Preventiva de Dominio** ante SUNARP y derivado el Expediente con



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

el Certificado de Información Catastral al área de Saneamiento Legal para su calificación y trámite correspondiente, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, con fecha 31 de Mayo del año 2013, en reconocimiento al **Certificado de Información Catastral de fecha 24 de Julio del año 2013**, suscrito por el Ing. Tomas Lovón Camero, Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, se realizó el trámite ante la Oficina Registral de Abancay, entidad que materializó la Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad D. Leg. 1089, siendo la descripción del predio como sigue: Nombre del Predio: **FUNDICION**, Sector: **TAMBOBAMBA**, Valle: **HUANIPACA**, Distrito: **HUANIPACA**, Provincia: **ABANCAY**, Departamento: **APURIMAC**, Unidad Catastral N° 071672, Area: **4.7952 Ha.**, título de dominio: Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad a favor de la Sociedad Conyugal formada por don **JUAN CERVANTES CAMACHO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **31010430** y doña **JUSTINA ZAVALA GONZALES** identificada con Documento Nacional de Identidad N° **31007578**, inscrito bajo el Número de Título **2013-00004955**, en la Partida Electrónica N° **11039116**, de la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay.

SETIMO.- Que, al no haber interpuesto Recurso de **OPOSICIÓN** tercero administrado que se considere perjudicado con el procediendo administrativo incoado por los recurrentes, dentro del plazo establecido por ley y, cumplidas las etapas de publicación y actuaciones prescritas por el Decreto Supremo N° 032-2088-VIVIENDA para el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio; se debe emitir la Resolución Gerencial Regional que declare el Derecho de Propiedad Definitivo a favor de la Sociedad Conyugal formada por don **JUAN CERVANTES CAMACHO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **31010430** y doña **JUSTINA ZAVALA GONZALES** identificada con Documento Nacional de Identidad N° **31007578**; por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el Derecho de Propiedad vía Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de la Sociedad Conyugal formada por don **JUAN CERVANTES CAMACHO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **31010430** y doña **JUSTINA ZAVALA GONZALES** identificada con Documento Nacional de Identidad N° **31007578**, del Predio: **FUNDICION**, Sector: **TAMBOBAMBA**, Valle: **HUANIPACA**, Distrito: **HUANIPACA**, Provincia: **ABANCAY**, Departamento: **APURIMAC**, Unidad Catastral N° 071672, Area: **4.7952 Ha**, inscrito bajo el Número de Título **2013-00004955**, en la Partida Electrónica N° **11039116**, de la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE la emisión del Instrumento de Formalización, para que se remita adjunto a la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Registros Públicos para la inscripción del Derecho de Propiedad Definitivo, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio, Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

